

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 10 de Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número **9077/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de General Treviño Nuevo León, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de General Treviño, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2014 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de General Treviño, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Treviño, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

**TERCERO.-** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Treviño, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

### **Estado de Ingresos y Egresos**

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
<b><u>INGRESOS</u></b>						
Impuestos	\$ 264,819	2	\$ 249,598	2	\$ 15,221	6
Derechos	79,533	-	127,415	1	(47,882)	(38)
Productos	14,270	-	7,498	-	6,772	90
Aprovechamientos	434,903	3	68,236	-	366,667	537
Participaciones	9,168,884	56	7,608,197	57	1,560,687	20
Fondo de Infraestructura Social	619,903	4	755,876	6	(135,973)	(18)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	621,015	4	757,319	6	(136,304)	(18)
Fondos Descentralizados	3,609,108	22	3,086,865	23	522,243	17
Otras Aportaciones	689,050	4	-	-	689,050	-

Financiamiento	-	-	633,050	5	(633,050)	(100)
Otros	737,464	5	-	-	737,464	-
Total	16,238,949	100	13,294,054	100	2,944,895	22

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>						
Administración Pública	\$ 9,424,344	63	\$ 9,905,952	63	\$ 481,608	5
Servicios Comunitarios	334,875	2	339,855	2	4,980	1
Desarrollo Social	472,558	3	474,282	3	1,724	-
Seguridad Pública y Tránsito	2,814	-	2,814	-	-	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	1,213,789	8	1,234,427	8	20,638	2
Adquisiciones	498,885	3	500,211	3	1,326	-
Fondo de Infraestructura Social	878,422	6	877,412	6	(1,010)	-
Fondo de Fortalecimiento Municipal	528,994	3	621,015	4	92,021	15
Obligaciones Financieras	409,066	3	370,021	3	(39,045)	(11)
Otros	1,303,567	9	1,303,567	8	-	-
Total	15,067,314	100	15,629,556	100	562,242	4

**CUARTO.-** En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

#### **A) GESTIÓN FINANCIERA**

##### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor

el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público.

Obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes.

#### II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles.

- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos
- c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público.
- d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran.
- e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles.
- f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable.
- g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración.

### III. Registro contable de las operaciones

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro.
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances.

Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2013 General Treviño, Nuevo León.

- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables.
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC.



- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado.
- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia.
- g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe.

#### IV. Disposición de la información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financiero.
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable.
- d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño.
- e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio

Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2013  
General Treviño, Nuevo León.

Normativa

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

**IMPUESTOS**

**Predial**

2.- Del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por un monto de \$1,731,394 la Administración Municipal recaudó solamente el 15%, no localizando en el proceso de la auditoría las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por concepto de impuesto predial, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número 2/AEM-MU21-D1-J2 recibido el 03 de junio de 2014, y al respecto en su contestación según oficio 038/2014 y de fecha 10 del mes y año citados, referente a este punto, señalan que en sesión de cabildo No. 24 de fecha 16 de octubre de 2013, se presentó la propuesta de descontar el 100% de los recargos del impuesto predial con la finalidad de incrementar la recaudación de dicho impuesto y las acciones incluyeron anuncios en equipo de sonido durante los días que estuvo vigente el descuento, sin adjuntar la evidencia documental correspondiente.

**Acción emitida**

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.

Recomendaciones en relación a la gestión o control interno.

**PARTICIPACIONES****Fondo general de participaciones**

3. Se detectaron ingresos durante el ejercicio por un monto de \$1,000,000 por concepto de préstamos otorgados por el Gobierno del Estado, observando que este monto se excede al que se autorizó como endeudamiento neto por parte del H. Congreso del Estado, incluido en el Presupuesto de Ingresos para el año 2013 como financiamiento por un importe de \$633,050 documento que se respalda mediante decreto número 35 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 163 del 31 de diciembre de 2012, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 140 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

**EGRESOS****GENERAL**

4. Se detectaron erogaciones por \$54,700 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

### **Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

## **SERVICIOS PERSONALES**

### **Honorarios**

5. Se detectaron pagos por importe de \$130,220 a nombre del C. José Encarnación Villarreal García por concepto de honorarios por asesoría contable, observando que estas actividades profesionales no se justifican con el contrato y la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió y contrató el servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Acción o recomendación emitida**

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

6.- Se detectaron erogaciones por importe de \$25,000 a nombre del C. Fernando Marroquín Escamilla por concepto de honorarios por asesoría jurídica, amparados con recibos internos de Tesorería, observando que no se justificó con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

### **Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

### **PRESTACIONES**

7. Se detectó póliza de cheque número 6658 expedida el 17 de mayo de 2013 por la cantidad de \$15,297 a nombre de la C. Ana Bertha Ruiz Castillo, Tesorera Municipal por concepto de reposición de gastos, amparada con facturas, así como con un recibo de honorarios número 1109 del negocio denominado Centro Oftalmológico, Enfermedad y Cirugía de los Ojos con valor de \$5,000 por atención médica en apoyo a persona de escasos recursos, observando que este gasto no se justificó con la documentación que demuestre la recepción del apoyo por parte del beneficiario, con la declaratoria bajo protesta de decir verdad, al cual se debe de anexar los documentos que acrediten su identidad y la que ubique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

### **SERVICIOS GENERALES**

8. Se detectaron erogaciones durante el ejercicio 2013 por concepto de servicio telefónico de la Presidencia Municipal, amparadas con recibos del teléfono número (892)992-0028 con dirección de la calle Ignacio Hinojosa número 46 entre Madero y Juárez de la Zona Centro de General Treviño, Nuevo León, perteneciente al domicilio particular del Ex Presidente Municipal, Simplicio Hinojosa Salinas por un importe de \$6,261, no localizando documento justificativo que amparen que los recursos fueron utilizados para el cumplimiento de los fines propios de la administración pública municipal, ya que el citado domicilio no pertenece al

patrimonio municipal, ni es utilizado para ninguna función pública, acorde con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como en el 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción o recomendación emitida**

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

**Gastos de representación**

**9.** Se detectaron pagos por importe de \$10,500 a nombre del C. Godofredo Chapa Sáenz por concepto de asesoría jurídica, amparadas con recibos internos de Tesorería, observando que no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

**10.** Se detectaron erogaciones por la cantidad de \$26,180 a nombre de la C. Irma Nelia Molina Pérez por concepto de suministro de carne seca en atención a diferentes funcionarios públicos amparadas con recibos internos, observando que no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16

fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

#### **Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

#### **OTROS**

11. Se detectaron erogaciones por la cantidad de \$43,260 a nombre de los CC. Ricardo Jasso Espinoza y Ernesto Medina Cadena por concepto de compra de ganado bovino para el comedor del DIF Municipal y cabalgata del municipio, amparadas con recibos internos y fotocopias de credenciales de elector, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Recibo de egresos</u>	<u>Importe</u>
30-01-13	6409	Ricardo Jasso Espinoza	1994	\$ 4,500
06-03-13	6477	Ricardo Jasso Espinoza	2045	3,900
09-04-13	6539	Ricardo Jasso Espinoza	2072	5,590
09-05-13	6621	Ricardo Jasso Espinoza	2155	4,000
18-06-13	6775	Ernesto Medina Cadena	2247	7,000
20-06-13	6781	Ricardo Jasso Espinoza	2252	3,600
14-08-13	6939	Ricardo Jasso Espinoza	2507	3,850
04-10-13	7063	Ernesto Medina Cadena	2650	4,830
26-11-13	7182	Ernesto Medina Cadena	2766	5,990
<b>Total</b>				<b>\$ 43,260</b>

#### **Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

#### **NORMATIVIDAD**

**12.** No se localizaron los trámites para concluir la creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujeres de General Treviño, Nuevo León, de acuerdo a la autorización del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el Decreto No. 288 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 141 de fecha 21 de octubre de 2008.

**Acción o recomendación emitida**

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

**13.** No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de octubre a diciembre del 2013, dentro del último día del mes inmediato posterior que corresponde, exhibiéndose el 22 de mayo de 2014, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

**OBRA PÚBLICA**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas al ente público mediante oficio ASENL-DAOPDU-OP-MU21-1023/2014, notificado en fecha 15 de julio de 2014, otorgándose un plazo de 30 -treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se tiene por precluido el derecho del ente público para dichos efectos.

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por



administración directa, por valor de \$1,485,975, se seleccionó el 100%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2013</u>	
1		C-R33-001-2013	<b>Pavimentación                      asfáltica y                      guarniciones en                      calles Hidalgo                      entre René Vela                      y Antíoco                      Chapa, y                      Antíoco Chapa \$ 872,848                      entre Librado                      Salinas y                      Francisco I.                      Madero,                      Cabecera                      Municipal</b>
2		MGT-IR-	<b>Rehabilitación \$ 613,127</b>

**FOPEDEP/01/ de carpeta  
2013 asfáltica  
(bacheo), en  
diversas calles  
de la Cabecera  
Municipal**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**OBRAS**

**14.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

**15.** No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**16.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que se invitó a cuando menos cinco contratistas al proceso de adjudicación,

obligación establecida en los artículos 24, fracción II, inciso A y 94, fracción III, de la LOPEMNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

18.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**20.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**21.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**22.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**23.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**24.** No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**25.** No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**26.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero y segundo de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2, inciso B, de las NTEPNL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**27.** No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**28.** No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la LCRPENL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**29.** No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de

liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**30.** No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**31.** En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe \$872,848, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población

(CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**OTROS**  
**FOPAM**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2013</u>
2	MGT-IR- FOPEDEP/01/ 2013	Rehabilitación de carpeta asfáltica (bacheo), en diversas calles de la \$ Cabecera Municipal	613,127

**32.** No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que acrediten el pago de los conceptos incluidos en las estimaciones números 1, 2 y 3 normal, por importes de \$147,516, \$54,044 y \$221,473, respectivamente, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del RLOPSRM.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**33.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 164, párrafo primero, del RLOPSRM.



**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**34.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**35.** No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**36.** No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, párrafo primero, fracción V, del RLOPSRM.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**37.** No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 9 de agosto de 2013, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.

**Acción o recomendación emitida**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

**QUINTO.-** En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011 y 2012, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que un pliego presuntivo de responsabilidades se encuentra en trámite ante la Auditoría

**SEXTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

**SÉPTIMO.-** En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo

establecido en los numerales 70 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERO.-** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTO.-** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTO.-** Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de General Treviño, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Especial de Municipios de la ASENL, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal

						y su % con respecto a los ingresos.		
Gestión financiera	17	\$17,721	13	\$13,921	24%	21%	0.09%	\$13,921
Obra pública	24	\$0	24	\$0	0%	0%	0.00%	\$0
Desarrollo urbano	0	\$0	0	\$0	NA	NA	0.00%	\$0
Total	41	\$17,721	37	\$13,921	10%	21%	<b>0.09%</b>	<b>\$13,921</b>

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 de General Treviño, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico no solventado, que representa el 0.09% de los Ingresos Totales del Municipio, y que puede incluso recuperarse como lo señala el Auditor Especial de Municipios de la ASENL en su informe, no amerita para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013, del Republicano Ayuntamiento de GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás

disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **Republicano Ayuntamiento de GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.**

**CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León, a**

**COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**Presidente**

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

**Vicepresidente**

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

**Vocal**

Diputado José Luis Garza Ochoa

**Vocal**

Diputada Eva Patricia Salazar  
Marroquín

**Vocal**

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

**Vocal**

Diputado Sergio Pérez Díaz

**Secretario**

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

**Vocal**

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

**Vocal**

Diputada Laura Paula López Sánchez

**Vocal**

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

**Vocal**

Diputado Felipe de Jesús Hernández  
Marroquín